

SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE 2 BARREDORA DE ACERAS DE 2M3 CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Suministros
Nº de Expediente	2023/PL119
Objeto	SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE 2 BARREDORA DE ACERAS DE 2M3 CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M..
Procedimiento	Abierto (SARA)
Departamento solicitante	Prestación de Servicios
Mesa de Contratación	Presidencia: Dir. Dpto. Contratación y Suministro Vocales: <ul style="list-style-type: none"> • Vocal jurídico: Dir. Dpto. Jurídico. • Vocal Económico: Dir. CAM • Vocal técnico: Dir. Dpto. Prestación de Servicios (Sustitución por Técnico de Prestación de Servicios) Secretaria: Técnica de Contratación

I. ORDEN DE LOS ACTOS

1. Acto 'Apertura y calificación administrativa'.
2. Acto 'Apertura criterios basados en juicios de valor'.
3. Acto 'Calificación y valoración de criterios basados en juicios de valor'.

II. SE EXPONE:

Constituida la Mesa de Contratación a efectos de la celebración de los actos de referencia, y de acuerdo con la información expuesta en el cuadro precedente, se certifican los siguientes aspectos:

1. Apertura y calificación administrativa

- 1.1. En fecha 20/09/2023 se constituye la sesión, comenzando la Mesa el acto de "Apertura y calificación administrativa"
- 1.2. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se han recibido las siguientes:

Licitador	NIF	Fecha de presentación
CABMEI ICARS S.L	B01896414	20-09-2023
CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L	B92399534	19-09-2023
METALURGICA ANDALUZA DE MAQUINARIA DE OBRAS PUBLICAS S.L.U	B18518928	20-09-2023

- 1.3. Se abre el Sobre 1, que contiene la documentación administrativa confirmando que es correcta y se procede a abrir el siguiente sobre nº 2: Juicios de Valor.

2. Apertura criterios basados en juicios de valor

SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE 2 BARREDORA DE ACERAS DE 2M3 CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

- 2.1. En fecha 28/11/2023, se abrió el Sobre 2, que contiene los criterios evaluables mediante juicios de valor. Las Memorias Técnicas presentadas por los licitadores se entrega a los técnicos para su correspondiente evaluación.
- 2.2. Se interrumpe la Sesión hasta la recepción del informe de dicho informe.
- 2.3. En fecha 14/12/2023 el técnico responsable remite a la Mesa su informe de conformidad informe de valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de juicios de valor por lo que se reanuda la Sesión.
- 2.4. Con base al informe emitido por el técnico la Mesa concluye lo siguiente:

Licitador	Consideraciones	Motivos	Conclusión
Aebi Schmidt	<ol style="list-style-type: none"> 1. Excluido 2. Exceso de páginas de la memoria en cuanto a extensión. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revelan en su oferta datos cuantificables mediante fórmulas, en concreto: <i>“Revelan datos cuantificables mediante fórmulas (par máximo en pag nº7, capacidad cajón pag nº2, emisión de ruido pag 24)”</i> 2. Se pone de manifiesto que se ha adjuntado una memoria de más de 30 páginas de extensión. (en concreto 49 páginas) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contraviniendo lo estipulado en el apartado 14 del CCP, la documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de los juicios de valor, requieren que <i>“No se debe aportar directa o indirectamente ningún dato referente a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas, del siguiente Sobre. Hacerlo implica la exclusión automática sin subsanación posible. Esto aplica incluso cuando la documentación se adelante en páginas posteriores a la máxima permitida”</i>. Así como <i>“El documento aportado no debe superar 30 páginas de extensión. Si se supera, no se considerarán las páginas restantes”</i>. 2. De conformidad con el CCP (apartado 14) el documento aportado no debe superar 30 páginas de extensión. Si se supera, no se considerarán las páginas restantes

- 2.5 Expuesto lo anterior; este órgano de asistencia considera evidente la contaminación de sobres, en tanto que los licitadores antes indicados han desvelado anticipadamente en sus memorias técnicas información necesaria para evaluar mediante fórmulas los criterios de adjudicación sometidos a la mera aplicación de fórmulas correspondientes al sobre 3.

SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, DE 2 BARREDORA DE ACERAS DE 2M3 CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

Criterios que se tendrán tenidos en cuenta en el siguiente sobre nº 3: Criterios valorados mediante fórmulas, en un momento posterior del procedimiento.

- 2.6 En esta misma línea, se constata que, la información anticipada ha vulnerado efectivamente las garantías previstas en la LCSP, no permitiendo garantizar los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato. Hecho que, sumado a lo estipulado en la literalidad del CCP en su apartado 14.1 y considerando a esta como ley de contrato, conduce a una exclusión automática del licitador a la luz de la doctrina (por todas, Resolución 1043/2023 TACRC) cuando señala: “que el PCAP impone la exclusión del licitador que incurre en contaminación de los archivos, la mera inclusión de información –entendida esta, según nuestra doctrina, como aquella suficiente para desvelar puntuación de un criterio evaluable mediante fórmulas- debe tener tal efecto, al margen del peso del criterio desvelado en la puntuación total atribuible a la oferta. En consecuencia, los licitadores antes mencionados no cumplen con los referidos requisitos formales, y con la debida salvaguarda del principio de proporcionalidad en los motivos de exclusión potestativos, sus ofertas no pueden resultar examinadas ni valoradas, por lo que se determina su exclusión del procedimiento mayor abundamiento, como se ha indicado, el formato de la memoria técnica del licitador no cumple con los requisitos de extensión exigidos en la propia letra del pliego. Excediéndolos considerablemente.

En consecuencia, el licitador antes mencionado no cumple con los referidos requisitos formales, y con la debida salvaguarda del principio de proporcionalidad en los motivos de exclusión potestativos, su oferta no puede resultar examinada ni valorada, proponiendo su exclusión del procedimiento.

- 2.7 Por lo tanto, los licitadores admitidos a los cuales se van a evaluar los criterios de juicio de valor son:

Licitadores
CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L.
SVAT - SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A.

3. Calificación y valoración de criterios basados en juicios de valor.

3.1.1. los licitadores admitidos han obtenido las puntuaciones indicadas a continuación:

Licitador	Total subjetivo
CARRETILLAS Y DUMPER REYES S.L.	4,5 puntos
SVAT - SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGIA, S.A.	4,5 puntos

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Vocal jurídico

Vocal económico

Vocal técnico

Secretaria de la Mesa de
Contratación

Presidenta de la Mesa de
Contratación